



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 133 -2025-GORE-ICA/GRAF

Ica, 09 JUN 2025

VISTO,

Memorando N° 1828-2025-GOREICA-GRINF/SSLP, Informe N° 0684-2025-GORE-ICA/GRINF/SSLP, Informe Técnico N°058-2025-SSLP/LMFPC, Informe N°284-2025-GOREICA/GRAF/SGASG, Memorando N°619-2025-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, Memorando N°0192-2025-GORE-ICA/SEPR, Informe N°072-2025/GORE-ICA-GRINF-SEPR/GAEC, Memorando N°257-2025-GOREICA-GRINF/SSLP, Informe N° 035-2025-GOREICA-GRPPAT/SPMI, Informe Técnico N°054-2025-SSLP/LMFPC, Carta N°50 – CONSORCIO MACHU PICCHU, Carta N°38 CONSORCIO MACHU PICCHU e Informe Legal N°205-2025-GORE.ICA-GRAJ., documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA”**.

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordado con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

De acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales¹, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante contrato de Ejecución de obra N° 099-2024-GORE.ICA/GRAF de fecha 15 de noviembre del 2024, se suscribió el referido contrato entre el Gobierno Regional de Ica representado por MAG. Alfonso Carrillo Chavez en su calidad de Gerente Regional de Administración y Finanzas y la otra parte el **CONSORCIO TUPAC** representado por doña Emperatriz del Pilar Grados Briceño con el objeto de ejecutar la obra **“MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA”** por el monto contractual de S/8,292,039.27 (Ocho millones doscientos noventa y dos mil treinta y nueve con 27/100 soles) y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Que, debe precisarse que el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado², establece que:

(...)

Supuestos de modificación: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

i) **ejecución de prestaciones adicionales**

(...)

Que, la normativa señalada, ha desarrollado sobre las prestaciones adicionales de obra, en los numerales 34.4 del artículo 34 de la Ley lo siguiente:

(...)

Prestaciones adicionales de obra: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los

¹ Consultado en: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=33>

² Consultado en: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=25>



Gobierno Regional Ica



presupuestos deductivos vinculados, precisando que, en este caso, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
(...)

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado³, describe lo siguiente:

La Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Asimismo, el inc. 205.1 del artículo 205° del Reglamento establece:

205.1 Casos de procedencia: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Se precisa, que la normativa ha previsto formalidades que deben cumplirse para la procedencia de **prestaciones de adicionales de obra**; por lo que el citado artículo 205° anteriormente del Reglamento de la Ley de contrataciones señala lo siguiente:

(...)

205.2. Cuaderno de obra: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. Expediente Técnico del Adicional de Obra: El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 Partidas No previstas en el presupuesto: De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. Conformidad sobre el expediente Técnico: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, de la revisión de los actuados se evidencia que, en el Asiento N° 167 de fecha 27 de marzo del 2025 el Residente de Obra, señala:

(...)

- La proveedora del concreto premezclado de la obra, comunica a la contratista que solo contara con stock de concreto utilizado hasta el 01 de abril del 2025, por lo que se recomienda utilizar el cemento tipo HS, en reemplazo del cemento tipo V, por lo que en cumplimiento del Art. 205.2 del RLCE, ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante N°01, por la modificación de las partidas donde intervenga el insumo cemento portland tipo V, que actualmente en el Perú, ya no es producto



Gobierno Regional Ica



comercial por leyes del medio ambiente y ser reemplazado por el cemento tipo HS que reúne las mismas características técnicas del mismo, por lo que se solicita a la Supervisión para proceder a la elaboración de dicho expediente de prestación adicional con deductivo vinculante N°01.

- Se pide a la Supervisión verificar y aprobar los trabajos y lo solicitado en el acápite anterior.



En el Asiento N° 168 de fecha 27 de marzo del 2025 el Supervisor de Obra, señala:

(...) ESTA SUPERVISION AUTORIZA A LA RESIDENCIA QUE PRESENTE LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, POR LA MODIFICACION DE TODAS LAS PARTIDAS DONDE INTERVENGA EL CEMENTO TIPO V, ANTE EL DESAVASTECIMIENTO DE DICHO INSUMO QUE HABRA DESPUES DEL 01 DE ABRIL DE 2025 DE LA PROVEEDORA DE CONCRETO. SE RECOMIENDA AL RESIDENTE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO Y TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR ACCIDENTES DEL PERSONAL OBRERO.

Que, mediante Carta N°50 – CONSORCIO MACHU PICCHU recepcionado de fecha 09 de mayo del 2025 se cumple con levantar las observaciones por parte del Ing. Supervisor de Obra Walter Isaac Huamán Gálvez.

Que, el inc. 205.7. del art. 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado señala:

A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.



Que, asimismo, evaluado el expediente del adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, mediante Informe Técnico N° 054-2025-SSLP/LMFPC, de fecha 12 de mayo del 2025 e informe Técnico N°058-2025-SSLP/LMFPC de fecha 23 de mayo de 2025 elaborado por el Monitor de Obra Leslie María Fernanda Paco Cuba y con la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 072-2025/GORE-ICA-GRINF-SEPR/GAEC de fecha 16 de mayo del 2025, concluyen que Tras la evaluación de la información presentada con memorando de referencia a), **EL SUSCRITO** concluye el levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2534503, se encuentra **CONFORME**. Que, mediante Informe N° 0684-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 23 de mayo del 2025 el Ing. Oscar Domingo Leo Alvarado Sub – Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos que el adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 el suscrito concluye que resulta un monto a favor de la entidad.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente y los informes técnicos emitidos por las instancias revisoras de los aspectos técnicos es de notarse que se ha cumplido con los requisitos establecido en el artículo 205° del reglamento, al acreditarse:

- ✓ La anotación en el cuaderno de obra (en el asiento N°167 de la **NECESIDAD** de ejecutar el adicional de Obra y la **RATIFICACIÓN** en el asiento N°168 del supervisor de Obra).
- ✓ La presentación del expediente de la prestación adicional de obra por parte del Contratista.
- ✓ Se aprecia que el porcentaje de incidencia es de -0.12009.

Que, la prestación adicional de obra y deductivo vinculante debe ser aprobado con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución, en razón a ello se tiene que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 002-



Gobierno Regional Ica



2025-GORE-ICA/GR⁴, se delega facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica; se señala

- (...) 2.2.15 Aprobare y autorizar las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), del monto del contrato original, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto que asciende a S/.218,145.99 (doscientos dieciocho mil ciento cuarenta y cinco con 99/100) y Deductivo Vinculante N° 01 ascendiente al monto de S/.228,103.94 (Doscientos veintiocho mil ciento tres con 94/100 soles) de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con un saldo a favor de la entidad que asciende a la suma de S/ 9,957.95 (nueve mil novecientos cincuenta y siete con 95/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de - 0.12009%. Por cuanto se ha cumplido con las condiciones regulado en el art 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO TUPAC** (Ejecutor de la Obra) **CONSORCIO MACHU PICCHU** (Supervisor de la Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub - Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a La Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Sub - Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONGASE que la Sub – Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, realice el registro del presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – Seace, en aplicación de la Directiva N° 007-2025-OECE-CD.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

WAG. ALEJANDRO CARRILLO CHAVEZ
GERENTE REGIONAL

⁴ Consultado en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7464002/6354772-rer-002-2025-gore-ica-gr.pdf>